



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00532-00

De conformidad con lo informado por el **Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L. P.** en el que ponen de presente la aceptación del proceso de negociación de deudas de la persona natural no comerciante, **Andrés Restrepo Baquero**, el despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del art. 545 del CGP decreta la **suspensión** del proceso ejecutivo de la referencia.

Por secretaria póngase en conocimiento de la entidad lo ya expuesto. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467f190b7aece621ce4ba6288654101b7d54a1c54a09ee919e9330a8a01c33d7**  
Documento generado en 19/10/2020 04:05:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 071 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria